

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

AVISA A:

LA COMUNIDAD, que mediante auto de fecha **DIEZ (10) DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** proferido por el Magistrado **AUGUSTO RAMÓN CHAVEZ MARIN**, se **ADMITIÓ** la demanda de **NULIDAD ELECTORAL** promovida por María Doris de Arias contra de: Miguel Ángel Franco Betancur, Diana María Loaiza Montoya, María Genoveva Aguirre Henao, Luz Marina Arcila Grajales, Octavio González, José Benicio Ríos, Luis Hernando Tobón Restrepo, Leonardo Franco Pérez, Luz Amparo Serna Franco, Luis Fernando Cortés Marín y Óscar Darío Grajales Rivera, en sus calidades de concejales electos del Municipio de Pácora, ello dentro del proceso que a continuación se relaciona:

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO
17-001-23-33-000-2019-00574-00	MARIA DORIS DE ARIAS	MIGUEL ANGEL FRANCO BETANCURT

EL PRESENTE AVISO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 DE 2011, ORDENADO EN EL AUTO INT. NRO. 613, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

Con las siguientes pretensiones:

" (...) Que se declare nulo el acto administrativo contenido en el acta de escrutinio E-26 CONCEJO, mediante el cual se declara la elección como Concejales de Pácora Caldas para el periodo 2020 – 2023.

Que igualmente es nulo el registro electoral E-24 para el Concejo Municipal de Pácora, por medio del cual se hizo el cómputo general de los escrutinios, en lo concerniente en la mesa 001 puesto de votación 01, zona 99 de dicho Municipio según el E-14 E-24 y E-26 respectivos.

(...)"

Vilma Patricia Rodríguez e
VILMA PATRICIA RODRÍGUEZ, CARDENAS
Secretaria